



Mandato del Comité Asesor Científico sobre el artículo 17¹

Objetivos

El Órgano Rector proporciona orientación sobre la elaboración y el fortalecimiento del Sistema mundial de información para facilitar el intercambio de datos, basado en los sistemas de información existentes, sobre asuntos científicos, técnicos y ecológicos relativos a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA).

El Comité Asesor Científico (en adelante, el Comité) asesorará al Secretario sobre:

- recomendaciones generales acerca de la elaboración y la implantación del Sistema mundial de información y sus componentes que haya adoptado el Órgano Rector;
- la detección de nuevas esferas de trabajo que puedan tener repercusión para el Sistema;
- la selección de actividades experimentales relativas al Sistema mundial de información y, a petición del Secretario, otras iniciativas y medidas para favorecer el funcionamiento del mismo, así como nuevas actualizaciones del programa de trabajo.

En particular, el Comité prestará asesoramiento científico al Secretario sobre los temas siguientes:

1. la eficacia y la eficiencia del Sistema mundial de información como mecanismo para fomentar el asesoramiento en materia de cooperación científica, técnica y ambiental para asuntos relacionados con los RFAA;
2. el intercambio de información relacionada con los RFAA y la transferencia de conocimientos especializados disponibles al público, tecnología y cooperación científica;
3. los componentes científicos y técnicos del Sistema mundial de información y su programa de trabajo, que haya recomendado el Órgano Rector;
4. la cooperación con otras iniciativas pertinentes de cooperación científica y técnica y de transferencia de tecnología a nivel internacional y regional, como el Centro de intercambio de información sobre acceso y participación en los beneficios del Protocolo de Nagoya;
5. los medios para facilitar la implantación del Sistema mundial de información a nivel nacional y la creación de una plataforma de partes interesadas;
6. la cooperación científica, técnica y ambiental y las ventajas de todas las actividades del Tratado, como el Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios y el Programa de trabajo sobre la utilización sostenible.

Para el bienio 2018-2019, el Comité también se ocupará de:

7. examinar, en caso necesario, el Programa de trabajo relativo al GLIS para su consideración por el Órgano Rector en su novena reunión;

8. estudiar cuestiones científicas y técnicas pertinentes para la información digital sobre secuencias/los datos sobre secuencias genéticas teniendo en cuenta la legislación nacional, según proceda;

A reserva de la disponibilidad de recursos financieros, el Comité se reunirá al menos dos veces por bienio.

¹Resoluciones IT/GB-6/15Res 3 y IT/GB-8/19/Res 4.

Composición

El Comité se compone de:

- un máximo de dos expertos científicos de cada región, designados por los vicepresidentes del Órgano Rector de cada región respectiva;
- diez expertos científicos y técnicos adicionales nombrados por la Secretaría que incluyan expertos propuestos por las regiones y las partes interesadas pertinentes, tomando en cuenta la variedad de conocimientos técnicos que se requieren y el equilibrio regional según sea apropiado.

Los miembros serán seleccionados por sus conocimientos científicos y comprensión del Sistema mundial de información y el Tratado Internacional, teniendo en cuenta que son necesarios conocimientos especializados y exhaustivos en esferas tales como la bioinformática y la genética molecular; las ciencias “ómicas”, en particular la genómica, la fenómica y la proteómica; la gestión de datos ambientales y geoespaciales sobre los recursos fitogenéticos; la taxonomía, las variedades silvestres afines y la gestión de bancos de germoplasma, la conservación ex situ, in situ y en la explotación de los RFAA, la cooperación técnica; el desarrollo de la capacidad; la integración de sistemas; el intercambio de información y datos; la distribución justa y equitativa de los beneficios, así como conocimientos jurídicos especializados sobre la legislación internacional y los reglamentos pertinentes; y las asociaciones con otras organizaciones, instituciones e iniciativas.

El Comité elegirá a sus Copresidentes de entre los expertos.

La Secretaría del Tratado Internacional facilitará la labor del Comité y presentará informes al Órgano Rector.